



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA CAJUDIORT**

**S.A.....**  
**(CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00).-**  
**(CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00).-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días  
del mes de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor  
**MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado y Notario Público Vigésimo

Primero del cantón Guayaquil, comparecen los señores **CARLOS  
ERNESTO ORTEGA SANTOS**, soltero, profesión ejecutiva; y,  
**JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, soltero, profesión ejecutiva.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y  
contratar, a quienes de conocer por haberme presentado sus  
respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien  
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de  
**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que



proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para  
otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su  
cargo, sírvase autorizar e insertar una de constitución simultánea

de una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes  
cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen

a la celebración de este contrato de sociedad anónima y  
manifiestan sus voluntades de constituir la compañía denominada

**CAJUDIORT S.A.**, en calidad de accionistas fundadores las  
siguientes personas: el Ingeniero **CARLOS ERNESTO ORTEGA**

1 **SANTOS**; y, el ingeniero comercial **JUAN PABLO ORTEGA**  
2 **SANTOS**, ambos por sus propios derechos, los mismos que  
3 suscriben la presente escritura de constitución en que unen sus  
4 capitales para participar de los beneficios que reporta la actividad  
5 de la compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
6 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen por la  
7 vía simultánea, una sociedad anónima, que se organiza y registrá su  
8 vida institucional de conformidad con las disposiciones  
9 establecidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio,  
10 Código Civil, a los convenios de las partes y en su Estatuto Social  
11 que constan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**  
12 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas fundadores han  
13 aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte del contrato  
14 social de la compañía. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
16 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
17 compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se  
18 denomina **CAJUDIORT S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:**  
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía  
20 por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será  
21 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,  
22 pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o  
23 establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
24 lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose  
25 a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**  
26 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a  
27 la comercialización, importación, exportación, fabricación o  
28 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de a  
2 toda clase de materiales eléctricos, construcción y ferreterías. B)  
3 Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en  
4 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
5 animal, vegetal; productos en la rama metal- mecánica productos  
6 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso  
7 animal o humano; c) Maquinarias industriales para la construcción;  
8 d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir  
9 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las  
10 componen; f) Sistema de refrigeración partes y repuestos;  
11 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,  
12 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de  
13 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de  
14 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y  
15 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y  
16 equipos médicos, implemento, insumos y equipos para  
17 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;  
18 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos,  
19 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros  
20 electrónicos; h) Artículo de deporte y cordelería en general,  
21 artículos de juguetería, artículos de bazar, artículos de Liberia,  
22 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como,  
23 discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo  
24 de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus  
25 formas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de  
26 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plásticos,  
27 vidrio, cerámica o cristal; artesanía; l) Productos de hierro y acero;  
28 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de



1 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,  
2 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos,  
3 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en  
4 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;  
5 II) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfono  
6 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,  
7 partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina, balanceados y  
8 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos del mar; carne de  
9 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,  
10 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya  
11 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
12 manufacturadas y estructurales; o) Toda clase de computadoras e  
13 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
14 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y  
15 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal  
16 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes,  
17 piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;  
18 **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de  
19 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de  
20 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y  
21 progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por  
22 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,  
23 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,  
24 carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y  
25 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles.  
26 **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo, limpieza,  
27 reparación, asesoría, instalación de: a) fotocopiadoras, sus  
28 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

2 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e  
 3 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfono  
 4 convencionales, teléfono celulares, centrales telefónicas; f)  
 5 Sistemas de comunicaciones a través del internet, sistema de  
 6 redes computarizadas, correo electrónico y venta electrónicas en  
 7 Internet, nacional e internacional, g) talleres de refrigeración; h)  
 8 Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales;  
 9 **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permita,  
 10 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes  
 11 inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de  
 12 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que  
 13 se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que  
 14 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguete o cualquier otro  
 15 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,  
 16 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para  
 17 el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar  
 18 servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal,  
 19 psicología tributaria, económica, contable, financiera, ambiental,  
 20 técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil,  
 21 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,  
 22 áreas, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionado,  
 23 partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicio  
 24 complementarios a las naves tales como: Abastecimientos de  
 25 combustible, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.  
 26 Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar  
 27 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad  
 28 petrolera; e) Estudios de suelo, diseños sanitarios, diseños  
 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego y perforación.



1 pozos de agua profundas. **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a  
2 la educación, diseño de aplicaciones, implementación de  
3 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación  
4 y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la  
5 instalaciones, explotación y administración de: Agencias de viajes,  
6 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios,  
7 peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras;  
8 Industrias del área alimenticia; guardería, centros de enseñanza  
9 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá  
10 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales  
11 como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y  
12 producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos  
13 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
14 explotación de toda clase de ganado en general, así como, a la  
15 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La  
16 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras  
17 especies bioacuáticas, de artemia salina, principalmente mediante  
18 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de  
19 los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones de  
20 viveros y piscinas su fase extractiva confines de comercialización  
21 dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá  
22 dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La  
23 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
24 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de  
25 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá  
26 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La  
27 explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por  
28 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importantes y /o exportadoras nacionales y/o extranjeras: **DOCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE** .- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, largometraje, cortometraje, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.- **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas.



1 distintas, así como de la propiedad intelectual o artística de  
2 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos  
3 y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-  
4 mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios,  
5 divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener  
6 derechos a explotar todas las clases de espectáculos privados o al  
7 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportistas en  
8 general, jugadoras y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá  
9 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y  
10 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá  
11 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su  
12 objeto social y podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
13 leyes Ecuatoriana y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**  
14 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de  
15 **CIENTOS AÑOS** a partir de la inscripción del presente contrato en el  
16 Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá  
17 ser prorrogado o disminuído e inclusive disuelta y liquidada la  
18 compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa  
19 tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
20 dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones legales  
21 aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- CAPITULO**  
22 **QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.-** El  
23 capital de la compañía se divide en Capital Autorizado, Capital  
24 Suscrito y Capital Pagado. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la  
25 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00)**, que podrá ser  
27 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **EL**  
28 **CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquero

NOTARIO

9

2 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), dividido en**  
3 **OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN**  
4 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00)**  
5 **cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital**  
6 **que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de**  
7 **Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción**  
8 **liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en**  
9 **las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, y a los**  
10 **demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no**  
11 **liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.**  
12 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
13 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con  
14 talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente  
15 y Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada  
16 título una o más acciones. Podrá emitirse certificados  
17 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo  
18 constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título  
19 o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el  
20 correspondiente talonario. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO**  
21 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en  
22 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en  
23 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá  
24 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa  
25 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo  
26 dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de  
27 Compañías vigente. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESION DE**  
28 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante  
nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título



1 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
2 quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos  
3 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
4 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción  
5 se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal  
6 de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación  
7 firmada conjuntamente por Cedente y Cesionario o de  
8 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que  
9 den a conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno  
10 de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el  
11 título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De  
12 haberse optado por la presentación y entrega del título endosado,  
13 éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título  
14 endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo  
15 título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de  
16 acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo  
17 previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías. En  
18 caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el  
19 ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas  
20 corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**  
21 **PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de  
22 acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o  
23 destruyere, la compañía podrá declararlo nulo previa publicación  
24 que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios  
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,  
26 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez  
27 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última  
28 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo

---



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
 2 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
 3 **DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades  
 4 liquidadas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje  
 5 no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva  
 6 legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento  
 7 del capital social. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
 8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNDECIMO:**  
 9 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la  
 10 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es el  
 11 órgano supremo de la compañía y está compuesta por los  
 12 accionistas legalmente convocados y reunidos en número  
 13 suficiente para hacer quórum. La administración de la compañía  
 14 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
 15 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La  
 16 Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como  
 17 Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será  
 sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en  
 la reunión. **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**  
**JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General  
 Ordinaria o Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente  
 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
 23 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **B)**  
 24 Elegir comisario principal y suplente quienes durarán un año en sus  
 25 funciones. **C)** Conocer y aprobar anualmente los estados  
 26 financieros, que presente el Gerente General y el comisario,  
 27 referente a las actividades de los negocios en la forma establecida  
 28 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.



1 vigente. **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
2 sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. **E)**  
3 Acordar la modificación al contrato social. **F)** Resolver acerca de la  
4 fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la  
5 compañía. **G)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,  
6 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
7 compañía. **H)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
8 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
9 caso, de conformidad con la Ley. **I)** Elegir a los liquidadores  
10 principal y suplente de la sociedad. **J)** Conocer de los asuntos que  
11 se sometan a su consideración, de conformidad con el presente  
12 estatuto. **K)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes  
13 de los activos y bienes inmuebles de la compañía; y, **L)** Resolver  
14 los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de  
15 Compañías, su Estatuto o Reglamento. **ARTICULO DECIMO**  
16 **TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán  
17 Ordinarias y Extraordinarias **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE**  
18 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas  
19 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
20 compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
22 compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el  
23 balance, los informes, que presenten los administradores y  
24 comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y  
25 administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del  
26 día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
27 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General  
28 Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 principal de la compañía cuando sea necesario y fueren  
 2 convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General,  
 3 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
 4 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,  
 5 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren  
 6 promovido. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-**  
 7 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la  
 8 prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de  
 9 la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales  
 10 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad  
 11 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
 12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
 13 **DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**  
 14 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya  
 15 en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la  
 16 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con  
 17 el número de accionistas presentes, circunstancia que se  
 18 expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que  
 19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda  
 20 convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
 21 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
 22 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
 23 liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación  
 24 del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte  
 25 del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no  
 26 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
 27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
 28 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni



1 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
2 constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**  
3 **DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.-** Salvo las  
4 excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas  
5 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
7 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**  
8 **NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y  
9 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
10 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará  
11 un expediente con la copia del acta y demás documentos que  
12 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en  
13 la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho  
14 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por  
15 la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente  
16 foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en  
17 la misma Sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más  
18 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la  
19 Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**  
20 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades  
21 que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.  
22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS**  
23 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en  
24 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
26 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
27 siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los  
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete  
NOTARIO

2 nulidad de las resoluciones, admitan por unanimidad la celebración  
 de la Junta. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**  
 3 **DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS.-**  
 4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**  
 5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Será elegido por la Junta  
 6 General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus  
 7 atribuciones y deberes son: **A) Ejercer individualmente la**  
 8 **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.**  
 9 **B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y**  
 10 **realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el**  
 11 **cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta**  
 12 **General, y en general, para la buena marcha de la compañía**  
 13 **sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y**  
 14 **el presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los**  
 15 **ingresos y gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de**  
 16 **Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los**  
 17 **títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como**  
 18 **pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o**  
 comercial que obligue a la compañía. **F) Otorgar poderes**  
 generales o especiales; y, contratar y celebrar contratos de trabajo  
 con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por  
 terminado sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses  
 sociales; y dictar reglamentos. **G) Comprar o vender inmuebles, y**  
 24 **en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase**  
 25 **de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre**  
 26 **ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. H)**  
 27 **Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y de la**  
 28 **caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo y**



1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de  
2 sus dependencias. I) Las demás atribuciones que le confieren el  
3 estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General  
5 de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y  
6 deberes son: **A) Ejercer individualmente la representación legal,**  
7 **judicial y extrajudicial de la compañía. B)** Administrar a la  
8 compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los  
9 actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de  
10 su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, y en  
11 general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los  
12 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente  
13 Estatuto. **C)** Presidir la Junta General de Accionistas. **D)** Convocar  
14 a las Juntas Generales de Accionistas. **E)** Suscribir conjuntamente  
15 con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones y las  
16 actas de las Juntas Generales, así como los pagarés, letras de  
17 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue  
18 a la compañía. **F)** Sustituir al Gerente General en caso de  
19 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la  
20 Junta designe un nuevo Gerente General. **G)** Las demás  
21 atribuciones que le confieren el estatuto. Aún cuando termine el  
22 periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos  
23 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus  
24 funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,  
25 excepto en casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **CUARTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Actualmente la  
27 Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para  
28 que realicen las funciones que le corresponden a los comisarios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
  
24  
25  
26  
27  
28

conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la  
Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO  
DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de  
cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,  
destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste  
alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la  
misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste  
después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La  
Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una  
nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital  
o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio  
económico a otro. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO  
SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto  
en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno  
y siguiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA  
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS  
LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía,  
actuará como liquidador el Gerente General que estuviere  
representando a la compañía en el momento de ponerse en estado  
de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta  
General designará un liquidador principal y otro suplente.  
**CLAUSULA CUARTA.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de  
la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:  
**CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** ha suscrito  
**CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas



1 pagando en numerario el veinticinco por ciento, esto es, la suma de  
2 **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
3 **(US\$100.00)**; y, el ingeniero **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, ha  
4 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y  
5 nominativas, pagando en numerario el veinticinco por ciento, esto  
6 es, la suma de **CIENT DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
7 **DE AMERICA (US\$100,00)**, valores que han sido depositados  
8 en una cuenta de integración de capital abierta para el  
9 efecto en el Banco Bolivariano S. A. Las acciones tienen un  
10 valor de un dólar de los Estados Unidos de América. El saldo por  
11 pagar del capital suscrito, será pagado en el plazo máximo  
12 de un año contado a partir de la inscripción de la escritura en el  
13 Registro Mercantil correspondiente, en cualquiera de las formas  
14 previstas por la Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los  
15 accionistas fundadores declaran expresamente que no se han  
16 reservado para ellos beneficio alguno proveniente del  
17 capital social y autorizan en forma expresa al abogado  
18 Roberto Villagrán Salazar para que realice todos los  
19 trámites necesarios para la legalización, aprobación e  
20 inscripción del presente contrato de constitución de esta  
21 compañía, entendiéndose ésta nuestra declaración, como  
22 un Poder amplio y suficiente para el efecto. **CLAUSULA**  
23 **CUARTA: DECLARACIÓN FINAL.-** Agregue Usted señor  
24 Notario, las demás formalidades de rigor para el  
25 perfeccionamiento y plena validez de la presente escritura  
26 pública. Firma ilegible Roberto Villagrán Salazar, matrícula  
27 ocho mil doscientos veintiuno. Guayaquil". **HASTA AQUI LA**  
28 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209135  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CUESTA VELEZ KARLA CECILIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2008 11:41:32 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAJUDIORT S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



  
EDGARDO BECERRA HERRERA  
DEL SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

0267386

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 001011KC000021-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación CAJUDIORT S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO	\$100.00
ORTEGA SANTOS JUAN PABLO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

0267386

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANO N° 091210272-0

ORTEGA SANTOS JUAN PABLO  
CURYAS GUAYACIL / GUACU

01/ENERO/1984

FECHA DE NACIMIENTOS 01/01/1984 M

REG. CIVIL 1198-08297

QUAYAS / GUAYACIL

CARGO CONCEPCIONARIO 1984

*Juan P. Ortega S.*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* U2343U2222

SOLO TERCERO

SEPTIENARIA BACHILLER PROFESOR

JOSE E. ORTEGA MALDONADO

CARLOS M. SANTOS ORCES

GUAYACIL 10/07/2003

10/07/2015

REN 0455630

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

224-0006 0912102720

NUMERO CEDULA

ORTEGA SANTOS JUAN PABLO

QUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON

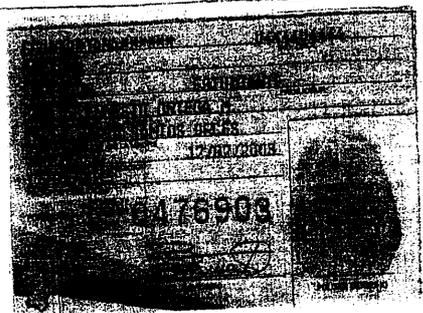
*Morales*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

271-0006 0912102738

NUMERO CEDULA

ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO

QUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON

*Ortega*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

para que surta los efectos legales correspondientes. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

**Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**

C.C. No. 0912102738

C.V. No. 271-0006

**Sr. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**

C.C. No. 0912102720

C.V. No. 224-0006

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

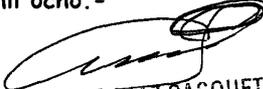


**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

7. 1A. 9. 5

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0007123, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 21 de Octubre del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CAJUDIORT S.A., otorgada ante mí, el 19 de Septiembre del 2008.- Guayaquil, veintitrés de Octubre del dos mil ocho.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 58.409  
FECHA DE REPERTORIO: 24/oct/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007123, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 21 de octubre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: CAJUDIORT S.A., de fojas 133.213 a 133.237, Registro Mercantil número 23.246.

ORDEN: 58409



REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en ..... fojas es exacta. al documento que se me exhibió. Guayaquil, ... 0 4 . DIC. ... 2008 .....

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 025843

Guayaquil, - 5 DIC 2008

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAJUDIORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Ate[n]tamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)

*Luciano*